



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Mediante **auto n.º 14000- 209 del 29 de junio de 2021**, se ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra de Javier Rosas Tibaná, Jaime Acevedo, Martha Lucía Cipagauta Correa, Lady Yeraldin Rozo Dicelin, Darileni Gauta Flórez, Sonia Giovanna Gaitán R, Jesús Eduardo Méndez Garzón, Jorge Fernando Baró Meza y Carolina del Pilar Hernández dentro del **expediente disciplinario 066-2020**.

Con el fin de surtir la notificación personal del auto precitado, se le envió citación a la señora **Martha Lucía Cipagauta Correa** a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida, pero este no se presentó para ser notificado personalmente, y tampoco remitió autorización para notificación por medios electrónicos. En consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **Martha Lucía Cipagauta Correa**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos **Javier Rosas Tibaná**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.225.580, Director Técnico, **Jaime Acevedo**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.399.483, Director Técnico, **Martha Lucía Cipagauta Correa**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.999.539, Subdirectora de Fiscalización, **Lady Yeraldin Rozo Dicelin**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.734.363, Asesora 105-01, **Darileni Gauta Flórez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.264.208, Asesora 105-01, **Sonia Giovanna Gaitán R**, Gerente 039-01, **Jesús Eduardo Méndez Garzón**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.410.371, Gerente 039-01, **Jorge Fernando Baró Meza**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.504.844, Gerente 039-01, **Carolina del Pilar Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.081.487 Gerente 039-01, de la Dirección Sector Salud de la Contraloría de Bogotá D.C., en los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria de los servidores públicos **Javier Rosas Tibaná, Jaime Acevedo, Martha Lucía Cipagauta Correa, Lady Yeraldin Rozo Dicelin, Darileni Gauta Flórez, Sonia Giovanna Gaitán R, Jesús Eduardo Méndez Garzón, Jorge Fernando Baró Meza y Carolina del Pilar Hernández**, de la Dirección Sector Salud de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmeles que pueden nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de los servidores públicos **Javier Rosas Tibaná, Jaime Acevedo, Martha Lucía Cipagauta Correa, Lady Yeraldin Rozo Dicelin, Darileni Gauta Flórez, Sonia Giovanna Gaitán R, Jesús Eduardo Méndez Garzón, Jorge Fernando Baró Meza y Carolina del Pilar Hernández**, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para el año 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Indicar las situaciones administrativas presentadas servidores públicos **Javier Rosas Tibaná, Jaime Acevedo, Martha Lucía Cipagauta Correa, Lady Yeraldin Rozo Dicelin, Darileni Gauta Flórez, Sonia Giovanna Gaitán R, Jesús Eduardo Méndez Garzón, Jorge Fernando Baró Meza y Carolina del**

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Pilar Hernández, para el año 2020.

- Solicitar a la Dirección Sector Salud para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación se allegue toda la documentación concerniente a la Auditoría de Regularidad Distrital (PAD 2020), identificada con el código 210, al sujeto de control Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, desde el 01 de julio hasta el 24 de diciembre de 2020.
- 3.3.1. Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá, e incorporarlo al expediente,** la siguiente documentación concerniente al procedimiento y los respectivos actos administrativos para el adelantamiento de las auditorias de la gestión fiscal, así como la resolución a través de la cual se reglamentó el Comité Técnico para el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, vigentes para el año 2020. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.
- 3.4.** Como prueba testimonial citar a declaración juramentada a los servidores públicos German Barbosa Ayala, Damiana Chaverra Mena, German Caballero Santos, Carlos Eduardo Chacón Romero, Magda Concepción Guevara, Bertha Marina Reyes Vivas, Angela Viviana Sánchez, Sulma Milena Suarez, Guiliana Elena Jimenez, Luney Cristina Tabora Fierro y Juan Carlos Loaiza. Cítese por el medio más expedito, diligencia que para su práctica (fecha, lugar y hora) deberá ser comunicada a los investigados.
- 3.5.** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.
- 3.6.** Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133² de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo

¹ Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

² Practica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fredy Alexander Peña Núñez Jefe
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **4 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario secretaría

Se desfija el **6 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888